



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo* 00129



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2023-A-MDO/U.

000576

Ollantaytambo, 31 de agosto de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Oficio N° 0587-2023-A/MPU; Informe N° 124-2023-MPU-IVP-URUBAMBA/GG/FCHCC; Informe N° 043-2023-MPU-IVP-URUBAMBA/JO-EEAC; Informe N° 450-2023-GM/OPP-KSOH; Informe Legal N° 0206-2023-OAJ/EVA-MDO; Informe N° 0200-2023-MDO/GDUR/APOC; Propuesta de Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a la Municipalidad Provincial de Urubamba para el Cofinanciamiento de la Gestión Vial Rural a cargo del Instituto Vial Provincial de Urubamba 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, con Oficio N° 0587-2023-A/MPU el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicita suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a la Municipalidad Provincial de Urubamba, para el cofinanciamiento de la Gestión Vial Rural a Cargo del Instituto Vial Provincial Urubamba 2023;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. X del T.P. de la LOM, señala: (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

000575

Núm. 88.2) Las conferencias entre las entidades vinculadas permite a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, Art. 73° de la LOM, señala: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en materia de Vialidad;

Que, conforme a la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su Art. 16°, Núm. 16.1) Lit. i), Acáp. iv) autoriza de manera excepcional las transferencias financieras que efectúan los gobiernos locales, entre otros para “La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.”, mismos que, concordante con la excepción establecida en el Tercer Párrafo del Núm. 9.8) del Art. 9° de la Ley en mención, “Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias”, de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por cada gobierno local a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la presente ley.”;

Que, del Núm. 16.2) del Art. 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se colige que: Para efectos de realizar las transferencias financieras autorizadas en el Núm. 16.1), estas se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriendo además el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante Informe N° 450-2023-GM/OPP-KSOH la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión de disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio de transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a la Provincia de Urubamba para el cofinanciamiento de la Gestión Vial Rural a cargo del Instituto Vial Provincial 2023, para la ejecución de mantenimiento de la Vía Vecinal Chilca - Camicancha por el monto de S/12,760.49.00 soles;

Que, el Informe Legal N° 0206-2023-OAJ/EVA-MDO; emitido por Asesoría Jurídica concluye: Es procedente legalmente la suscripción del “Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a la Municipalidad Provincial de Urubamba para el cofinanciamiento de la gestión vial rural a cargo del Instituto Vial Provincial de Urubamba 2023;

Que, el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9° de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en visto, luego de las deliberaciones respectivas se aprobó la suscripción del “Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a la Municipalidad Provincial de Urubamba para el cofinanciamiento de la gestión vial

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



rural a cargo del Instituto Vial Provincial de Urubamba 2023”, y autoriza la Transferencia de Recursos Financiera por la suma de S/12,760.49 (Doce Mil Setecientos Sesenta Con 49/100 Soles) del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones a la Municipalidad Provincial de Urubamba, para cofinanciamiento de la gestión vial rural a cargo del Instituto Vial Provincial de Urubamba 2023, para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Vía Vecinal Chilca - Camicancha del Distrito de Ollantaytambo, de una longitud de 4.00 Km.;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20º de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad a lo establecido por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444-I, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración de “Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a la Municipalidad Provincial de Urubamba, para cofinanciamiento de la Gestión Vial Rural a cargo del Instituto Vial Provincial de Urubamba 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Transferencia de Recursos Financiera por la suma de S/12,760.49 (Doce Mil Setecientos Sesenta Con 49/100 Soles) del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones a la Municipalidad Provincial de Urubamba, para cofinanciamiento de la gestión vial rural a cargo del Instituto Vial Provincial de Urubamba 2023, para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Vía Vecinal Chilca - Camicancha del Distrito de Ollantaytambo, de una longitud de 4.00 Km.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcaldes GOT. Paull Ferenk Palma Herrera para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el Convenio aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, a la Unidad de Tesorería, la implementación y complementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo al IVP Urubamba, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, a la Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 3 de 3